

Paz, posconflicto y sus elementos característicos. Un acercamiento conceptual*

Luis Gabriel Rodríguez de la Rosa¹
Santiago Nicolás Palacios²
Universidad de San Buenaventura Cali

Recibido: 26 de enero de 2015 - Revisado: 26 de marzo de 2015 - Aceptado: 23 de junio de 2015..

Resumen

El presente trabajo es un acercamiento conceptual a la paz como elemento fundamental en el intento de enfrentar un posible posconflicto y entronizar el concepto de posconflicto mediante su caracterización y la comprensión de su importancia. Se parte de un marco teórico de justicia transicional y posteriormente se estudia el concepto de posconflicto y se lo describe de acuerdo con la concepción de diversos autores con el fin de comprenderlo y definirlo. En este sentido, se describe la paz como valor en el ordenamiento jurídico colombiano y el posconflicto con sus cuatro elementos esenciales: rehabilitación, reconstrucción, asistencia humanitaria y construcción de paz.

Palabras clave: paz, posconflicto, justicia transicional, construcción de paz, asistencia humanitaria, rehabilitación.

Puede citar el presente artículo así: Rodríguez, L., & Palacios, N. (2015). Paz, posconflicto y sus elementos característicos. Un acercamiento conceptual. *Revista Ciencias Humanas*, 12, 81-93.

- * Artículo vinculado al proyecto de investigación Política, derecho y posconflicto: transformaciones institucionales en Colombia, liderado por el Grupo de Investigación de Problemas Contemporáneos del Derecho y la Política (Gipcodep).
1. Estudiante de noveno semestre del programa de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de San Buenaventura Cali. Coordinador del semillero de derecho internacional, adscrito al Grupo de Investigación Problemas Contemporáneos del Derecho y la Política (Gipcodep). Correo electrónico: lgrdelarosa@gmail.com.
 2. Estudiante de noveno semestre del programa de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de San Buenaventura Cali. Miembro del semillero de seguridad social, adscrito al Grupo de Investigación Problemas Contemporáneos del Derecho y la Política (Gipcodep). Correo electrónico: lawyerspalacios@hotmail.com

Peace, post conflict and their particular characteristics. A conceptual approach

Abstract

This work is developed in order to make a conceptual approach to peace as a vital element in the attempt to deal with a possible post-conflict, also enshrine the concept of post-conflict, characterizing and understanding its importance. It is part of a framework of transitional justice and then the concept of post-conflict is studied and described according to several authors, in order to understand and define, in this sense, peace is described as a value in the Colombian legal system and post-conflict with its four essential elements, rehabilitation, reconstruction, humanitarian assistance and peace building.

Keywords: peace, post-conflict, transitional justice, peace building, humanitarian assistance, rehabilitation.

Introducción

El presente trabajo parte de un marco teórico de justicia transicional, concepto que implica un tránsito: de un conflicto a un posconflicto, y un fin: la reconciliación y la consolidación de un sistema democrático que permita la construcción de una paz duradera (Ambos, 2009).

Por su parte, la justicia transicional hace referencia a un problema muy antiguo, relativo a qué debe hacer una sociedad frente a las consecuencias que se desprenden de los atentados contra la dignidad humana durante una guerra civil o la vigencia de un régimen tiránico. En este sentido, se hace necesaria una definición del concepto de posconflicto, cómo enfrentarlo y cuáles son sus elementos.

Ahora bien, cabe resaltar que es una tarea compleja descifrar el porqué de los conflictos y descifrar sus razones. Un primer acercamiento alude a su duración en el tiempo, y en este sentido no todos los conflictos son iguales. En general, cuanto mayor sea su duración, más significativas serán las consecuencias sobre las estructuras sociales y la población.

Sin embargo, una mayor duración aumenta la probabilidad de que su resolución sea por medio de un acuerdo –debido al agotamiento de las partes– y de que la construcción de paz sea efectiva.

El posconflicto depende también de la correlación de fuerzas políticas y militares de los actores. Ello, además de determinar el desenlace, incide en la definición de los acuerdos y las garantías que ofrecen para su cumplimiento. Para precisar esta afirmación, cabe configurar tres momentos en los que la correlación de fuerzas ejerce verdadera influencia:

1. Durante un proceso de negociación, en el que se define lo que se puede adelantar en favor del posconflicto, como reformas en el lenguaje (cómo se refieren las partes entre sí) y en el comportamiento militar.
2. Durante el inmediato posconflicto, cuando decisiones como el sometimiento a una comisión de verdad dependen en buena medida de la correlación de fuerzas, y

3. En la definición de reformas políticas, económicas, sociales y judiciales en el mediano plazo (Rettberg, 2002).

Una vez se esclarecido el concepto de posconflicto se ponen en evidencia sus elementos característicos, entre ellos la construcción de paz. Según Rettberg (2009), durante más de una década dominó la definición de construcción de paz para el posconflicto, de Boutros-Ghali, quien la precisa como

[...] las acciones dirigidas a identificar y apoyar estructuras tendientes a fortalecer y solidificar la paz para evitar una recaída al conflicto" (Boutros-Ghali, citado por Rettberg, 2009, pp. 15-28).

De esta manera, luego de entender que es el gran objetivo en un escenario de posconflicto, se llega a la necesidad de analizar la paz como finalidad y como valor. Se vislumbra, entonces, desde una perspectiva constitucional, la paz en su condición de valor.

Metodología

La metodología utilizada en esta investigación corresponde al método hermenéutico de las ciencias sociales, el cual aparece ligado al paradigma cualitativo de la investigación en cuanto el objeto de investigación es la comprensión del concepto de posconflicto y de la paz como valor, fenómenos propios de la teoría de la justicia transicional.

La comprensión entraña no solo el acto de conocer el texto o reconocer su sentido, sino también su apropiación; vale decir, una relación íntima entre el sujeto y su objeto, en una transformación mutua en la cual quien comprende se comprende. Una dialéctica objeto-sujeto en la que el sujeto encuentra y narra su lugar en el objeto (Gadamer, 1997).

Una vez determinado el método, corresponde establecer cómo se construyó el presente texto. La primera cuestión apunta a la descripción de

justicia transicional, para luego caracterizar el concepto de posconflicto y la paz como valor.

Avances de investigación

Justicia transicional

El concepto justicia transicional implica el tránsito desde un conflicto a un postconflicto, y un fin: la reconciliación y la consolidación de un sistema democrático que permita la construcción de una paz duradera (Ambos, 2009). Por ello, la justicia transicional

[...] hace referencia a un problema muy antiguo, relativo a qué debe hacer una sociedad frente al legado de graves atentados contra la dignidad humana, cuando sale de una guerra civil o de un régimen tiránico. ¿Debe castigar a los responsables? ¿Debe olvidar esos atropellos para favorecer la reconciliación? (Uprimny y Saffon, 2006, p. 114).

En este sentido, la justicia transicional es la justicia que se ha implementado en aquellos países que buscan el tránsito de la guerra a la paz. Es utilizada como un mecanismo jurídico de características especiales que permite a los actores del conflicto regresar a la vida civil con ciertos beneficios que la justicia ordinaria no podría garantizar. El Secretario General de Naciones Unidas, en su reporte del 2004 nos brinda un concepto de justicia transicional:

La noción de "justicia de transición" que se examina en el presente informe abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación (p. 6).

Por otra parte, se tiene el concepto de justicia transicional establecido por el artículo 8 de la Ley 1448 de 2011, que dispone:

Artículo 8. Entiéndase por justicia transicional los diferentes procesos y mecanismos judiciales o extrajudiciales asociados con los intentos de la sociedad por garantizar que los responsables de

las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, rindan cuentas de sus actos, se satisfagan los derechos a la justicia, la verdad y la reparación integral a las víctimas, se lleven a cabo las reformas institucionales necesarias para la no repetición de los hechos y la desarticulación de las estructuras armadas ilegales, con el fin último de lograr la reconciliación nacional y la paz duradera y sostenible.

Asimismo, la Corte Constitucional en sentencia C-370 del 18 de mayo de 2006, conceptúa:

Así pues, la justicia transicional admite la existencia de una tensión entre el objetivo social de lograr un tránsito efectivo hacia la paz o la democracia, y los derechos de las víctimas a que las violaciones de derechos sean investigadas, enjuiciadas y castigadas por el Estado, y a que se logre una efectiva reparación. Para la resolución de esta tensión, el Derecho Internacional, partiendo de la base de que los compromisos de los Estados en el respeto de los derechos humanos no se suspenden ni interrumpen por las circunstancias de transición, formula ciertos lineamientos a fin de asegurar estándares mínimos en materia de justicia, verdad y reparación.

En este sentido, Colombia, en su intento por terminar el conflicto armado interno, adelanta diálogos de paz en La Habana con la guerrilla de las Farc, con el fin de llegar a acuerdos que permitan la aplicación de la justicia transicional y superar las diferencias para el logro una paz duradera y estable. Para este fin, el Gobierno adelantó un proceso de reforma constitucional y creó el marco jurídico para la paz, instrumento jurídico de justicia transicional con enfoque integral que abre la discusión sobre mecanismos para el esclarecimiento de la verdad e instaura modelos para la rendición de cuentas. Asimismo, instituye criterios de priorización y selección de casos, suspensión de la ejecución de la sanción y la renuncia a la persecución penal para los hechos no seleccionados. El acto legislativo 01 de 2012 (marco jurídico para la paz) establece:

Los instrumentos de justicia transicional serán excepcionales y tendrán como finalidad prevalente facilitar la terminación del conflicto arma-

do interno y el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; y garantizarán en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Mediante una ley estatutaria se establecerán instrumentos de justicia transicional de carácter judicial o extrajudicial que permitan garantizar los deberes estatales de investigación y sanción. En cualquier caso, se aplicarán mecanismos de carácter extrajudicial para el esclarecimiento de la verdad y la reparación de las víctimas.

De esta manera, Colombia cuenta con un instrumento de justicia transicional de carácter constitucional como una herramienta para construir paz. En este sentido y retomando la idea del tránsito del conflicto hacia la paz, aparece el concepto de posconflicto, que da lugar a la creación de las condiciones necesarias para lograr la paz, razón por la cual debe hacerse una aproximación conceptual que nos faculte para comprender el fenómeno y acercarnos a una propuesta denominada paz transformadora.

Posconflicto

Antes de dar una definición sobre el posconflicto, es importante indicar que numerosos autores reducen el concepto a la construcción de la paz en medio del conflicto. Es decir, debe existir previamente un conflicto, luego una construcción de paz y finalmente una fusión de estos, lo que daría base para la estructuración del concepto de posconflicto.

Cárdenas (2003) y otros autores expresan que la noción de postconflicto remite a una idea inacabada y confusa. Vale decir, una vez superado el conflicto sea por negociación o por victoria militar, las sociedades entran en un período de postconflicto que englobaría todos los retos que de él surgen y que se traducirían, finalmente, en una construcción de paz. Esta construcción no es cosa distinta que el fortalecimiento y la solidificación de la conciliación que evitaría una vuelta al conflic-

to. Cabe aclarar, sin embargo, que el concepto de posconflicto ha sido aplicado de manera reciente a las acciones anteriores al final de los hechos beligerantes, con el fin de atender sus causas (Galtung, 1975; Rettberg, 2003). Sin embargo, el uso expansivo del término para abarcar ambos períodos puede llevar a dificultades conceptuales (Call y Cousens, 2008). De manera concreta, cuando un concepto se dilata para abarcar un mayor número de fenómenos, corre el riesgo de volverse incapaz de describirlos con suficiente precisión o aplicar forzosamente atributos iguales a casos dispares (Sartori, 1970).

Hay distintas maneras de entender la construcción de la paz: minimalista, maximalista y una posición intermedia. Estas desiguales visiones generan, asimismo, desiguales planteamientos en cuanto al plazo que toma la construcción de paz (corto o largo) y en cuanto a sus contenidos.

Una visión minimalista privilegiaría el corto plazo y concentraría sus esfuerzos en la reconstrucción de la infraestructura destruida, la remoción de minas y el retorno y reubicación de refugiados y desplazados. Una visión maximalista, al establecer el desarrollo como meta última de la construcción de paz, se enfocaría en el largo plazo y buscaría organizar las bases para superar las causas llamadas "estructurales" de los conflictos, como la pobreza, la inequidad y la exclusión. Se refiere a los aspectos de consolidación de las nuevas instituciones luego del cese del conflicto, la reconciliación de la sociedad y el logro de la estabilidad política para evitar el resurgimiento del conflicto. Supone que la idea de posconflicto lleva implícita la construcción de una nueva sociedad, por lo que hay que anticipar políticas "prosociales" antes de llegar a dicho momento. Ambas posiciones proponen entender el posconflicto como el punto al que se quiere llegar, pero condicionan los logros a metas más o menos ambiciosas.

Una posición intermedia comparte con la visión maximalista la idea de que es preciso evitar la recaída al conflicto y sugiere que es preciso abandonar las nociones estrictamente lineales del conflicto y del posconflicto. De igual manera,

sugiere que es distinto lograr la finalización de un conflicto a alcanzar la paz, si no total, por lo menos parcial de un determinado país o territorio en disputa. La paz, sin depender de la creación de una nueva sociedad, de todas maneras requiere una serie de condiciones que van desde satisfacer las demandas de los excombatientes, hasta llenar las expectativas de la población y mejorar sus condiciones sociales, económicas y políticas para transformar su calidad de vida (Rettberg, 2002, pp. 2-3).

Es importante referirse a conflicto y posconflicto en cuanto a su relación con el debate entre minimalistas y maximalistas sobre los alcances y contenidos de la construcción de paz. Además de lo anterior,

[...] los retos, los contenidos y la construcción de paz dependen en buena medida de la naturaleza del conflicto. En efecto, características propias de los conflictos, como su duración, los asuntos en juego –identidades o recursos– y el grado de debilitamiento del Estado, afectan considerablemente el tipo de construcción de paz necesario, el fin probable del enfrentamiento y las posibilidades de consolidación del postconflicto (Rettberg, 2002, p. 5).

Es tarea compleja descifrar por qué se generan los conflictos y comprender por qué se está peleando.

En primer lugar, los conflictos varían en cuanto a su duración. En general, entre mayor sea su duración, más se afectarán las estructuras sociales y la población. Sin embargo, una mayor duración aumenta también la probabilidad de que se resuelva por medio de un acuerdo (debido al agotamiento de las partes) y mayor la probabilidad de que sea efectiva la construcción de paz.

El posconflicto depende también de la correlación de fuerzas, tanto política como militar, de los actores en conflicto. Ello, además de determinar el desenlace de la lucha, incide en la definición de los acuerdos y las garantías que ofrecen para su cumplimiento. Para precisar esta afirmación, es posible pensar en tres momentos en los que la correlación de fuerzas ejerce una influencia: 1. durante un proceso de negociación, en el que se define qué se puede adelantar en pro del posconflicto, como reformas en el lenguaje (cómo se refieren las partes entre sí) y en el comportamiento militar; 2. durante el inmediato

posconflicto, cuando decisiones como el sometimiento a una comisión de verdad dependen en buena medida de la correlación de fuerzas (es decir, a la fortaleza relativa de perdedores y vencedores), y 3. en la definición de reformas políticas, económicas, sociales y judiciales en el mediano plazo (Rettberg, 2002, p. 6).

Cárdenas (2003) entiende por posconflicto armado el periodo que inicia desde el momento mismo en que los diálogos de concertación y negociación del conflicto armado interno adquieren un carácter de inalterabilidad, hasta cuando se llevan a cabo comicios sujetos a los distintos acuerdos y condiciones pactados en la negociación. De esta manera surge el reconocimiento institucional de los actores armados irregulares, y el gobierno promueve el diseño y la ejecución de políticas públicas dirigidas a la reconciliación de toda la sociedad.

De acuerdo con la Fundación Ideas para la Paz y la Universidad de los Andes (citadas en Gómez-Restrepo, 2003), las siguientes serían algunas consideraciones que se deben tener en cuenta durante el proceso de construcción del posconflicto en Colombia:

1. apoyo a la recuperación del posconflicto, en temas relacionados con atención humanitaria a las víctimas del conflicto, retorno y apoyo a poblaciones desplazadas, desmovilización;
2. generación de recursos y de empleo, con la participación del sector privado;
3. adecuación y fortalecimiento de las instituciones estatales;
4. restauración o consolidación del Estado de derecho;
5. procesos sociales de perdón y reconciliación y fomento del resurgimiento y consolidación de la sociedad civil;
6. estrategia en el posconflicto, relacionada con gasto militar y reinserción, y

7. consecución de recursos para el apoyo a la construcción de la paz a nivel internacional, participación en facilitación, mediación y verificación. En los siete puntos mencionados anteriormente se refleja la necesidad de crear una cultura de conciencia crítica sobre la importancia que tiene el tema del posconflicto, teniendo en cuenta los avances en materia militar y de recuperación del Estado y las aproximaciones a acuerdos bilaterales entre el Gobierno colombiano y los grupos armados al margen de la ley.

Para Gómez-Restrepo (2003), el posconflicto se entiende como la fase que viene después de los acuerdos de paz bilaterales, y se resalta que es necesario que la construcción de esta fase se dé dentro del marco del conflicto, lo que supone un proceso de reconstrucción social, incluyendo factores como la desmovilización de los integrantes de grupos armados, el tema de la seguridad ciudadana, la reinserción y el mismo desarrollo de los acuerdos de paz. De acuerdo con esta información, las figuras jurídicas para la consolidación de la paz son facilitación, negociación, mediación y realización de acuerdos (Boulding, 1962, citado en Gómez-Restrepo, 2003). Dentro de la fase del posconflicto, desde el momento en que se consolida el proceso de paz, se resaltan los siguientes factores: preservación de la paz, reconstrucción de las pérdidas durante años y velar por el cumplimiento de los acuerdos bilaterales de cada una de las partes dentro del proceso de paz.

Por otra parte, de acuerdo con lo planteado por la Fundación Ideas para la Paz (citada por Garzón, J., et al., 2003), se entiende por posconflicto el periodo de tiempo que se da entre el cese de hostilidades y las partes afectadas. En esta afirmación, el posconflicto es un proceso de construcción gradual, secuencial, en el cual es importante la participación de todas las personas (jurídicas y naturales) para obtener

un estado ideal de paz en el interior de una nación. Con base en esta afirmación, el autor señala que es necesario identificar una lista de hechos para poder delimitar bien el inicio del posconflicto, como lo son, por ejemplo, la variable temporal (cuándo) y espacial (dónde), el tipo de guerra (de qué) y a quiénes afecta (para quién).

Y por último es importante resaltar lo planteado por (Garzón, J., Parra, A., Pineda, A. y San Pedro, J. 2003), cuando afirman que los cuatro conceptos cruciales para entender las características del posconflicto son: construcción, rehabilitación, asistencia humanitaria y construcción de paz.

Al tratar el concepto de posconflicto, de manera automática confluyen los términos de reconstrucción y rehabilitación como fases o etapas previas a la construcción de paz, en ese sentido es pertinente entrar a analizar los conceptos tendientes a esta tarea.

Reconstrucción

La reconstrucción de manera general se constituye como la restauración de aquellas poblaciones que a consecuencia de la guerra han quedado en ruinas. De manera específica consiste en reintegrarles a los afectados las condiciones en las cuales se encontraban antes de la guerra.

Rehabilitación

La llamada Ley de Víctimas (Ley 1448 de 2011) en su artículo 135 define la rehabilitación como una medida de reparación consistente en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas. A partir de ahí, el Gobierno nacional ostenta la obligación de implementar un programa de rehabilitación que incluya tanto

las medidas individuales como colectivas que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera individual y colectiva.

Reconstrucción y rehabilitación

De entrada, es necesario poner en manifiesto que a menudo se utilizan estos dos conceptos para denominar funciones distintas, cuando en realidad son conceptos que aunque designan tareas semejantes no son exactamente iguales.

Precisamente, Romeva (2002) constata que organismos como el Banco Mundial, la Unión Europea o el mismo Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE contribuyen a esa confusión de la siguiente manera:

En primer lugar, el Banco Mundial denomina reconstrucción posconflicto a las acciones basadas fundamentalmente en "apoyar la transición del conflicto a la paz en un país dado a través de la reconstrucción del marco socioeconómico". La Unión Europea, por su parte, cuenta con un Reglamento (2258/96) del Consejo sobre acciones de rehabilitación y reconstrucción a favor de los países en desarrollo en el que se define tales acciones como "acciones, de una duración limitada y que deberían iniciarse lo más rápidamente posible sin menoscabar la calidad de la evaluación, [que] tendrán como objetivo contribuir al restablecimiento del funcionamiento de la economía y de las capacidades institucionales necesarias para restaurar la estabilidad social y política de los países en cuestión y satisfacer las necesidades del conjunto de las poblaciones afectadas". Asimismo, la Comisión Europea incorpora lo que denomina construcción de la paz posconflicto en la misma definición de construcción de la paz, la cual define como "acciones tomadas sobre el medio y largo plazo dirigidas a abordar las raíces de los conflictos violentos a partir de objetivos concretos". En cuanto al CAD, finalmente, tampoco ofrece una definición específica de rehabilitación posbélica sino que se limita a plantear que las operaciones de rehabilitación se solapan frecuentemente con las operaciones de ayuda, aunque al mismo tiempo dedica todo un capítulo a la recuperación posconflicto, en el que establece que el

objetivo de la reconstrucción posconflicto no es volver a las condiciones anteriores a la crisis, sino sentar las bases para la paz y un desarrollo sostenible (p.75).

A fin de cuentas la confusión existente se puede comprender toda vez que el concepto de rehabilitación es relativamente nuevo y por ende está en evolución. Sin embargo, sigue siendo necesaria la distinción, por lo cual citamos a Garzón y Pineda (2003b), quienes afirman:

Para algunos la rehabilitación se limitaría a los aspectos sociales, culturales e institucionales, a diferencia del concepto de reconstrucción, que aplican al ámbito físico y económico. Otros, por el contrario, adoptamos una definición amplia de rehabilitación, abarcando todas las esferas. Otra posible distinción que algunos formulan entre ambos conceptos es no ya temática, sino cronológica: la rehabilitación sería el ámbito de trabajo inmediatamente posterior a un desastre, mientras que la reconstrucción vendría detrás de aquélla y tendría una mayor duración. Para muchos, no obstante, tal distinción no es pertinente y ambos niveles de actuación compartirían el mismo marco cronológico (p. 30).

Finalmente, los autores citados (2003) logran hacer la distinción:

La reconstrucción se circunscribe al aspecto de infraestructura física de la guerra e implica levantar nuevamente las estructuras y arquitecturas devastadas por la confrontación. En el caso colombiano significaría, entre otras cosas, rehacer nuevamente aquellas poblaciones que han quedado prácticamente destruidas tras los combates entre los actores armados, devolver al campesino un agro próspero saneado de minas o montar nuevamente los oleoductos y edificaciones. En este caso se trata de volver las cosas a su estado anterior, es decir, reconstruir es traer al presente nuevamente las condiciones físicas existentes con antelación al conflicto bélico. Por otro lado, el concepto de rehabilitación es mucho más amplio y aborda el aspecto humano, social, político e institucional. No supone como en la reconstrucción, volver las cosas al estado en el que se encontraban antes de la guerra, sino, por el contrario, avanzar hacia nuevas

formas de dirección del Estado y participación ciudadana (p. 24).

Asistencia humanitaria

En aras de lograr la reconstrucción y la rehabilitación necesariamente debe existir un apoyo humanitario, el cual pretende, en todo caso, atender las consecuencias derivadas de un desastre natural o de un conflicto armado sobre la población, algo que podríamos denominar "una labor asistencialista", ya que consiste en asistencia médica, suministro de alimentos y ropa, entre otras acciones orientadas a salvar las vidas de las víctimas de un desastre natural o del conflicto armado. En términos de Garzón (2003),

[...] el posconflicto, debe manejar planes de atención humanitaria, a corto y a largo plazo (emergencia y desarrollo). La asistencia humanitaria, guarda una íntima relación con la cooperación internacional, pues la aplicación de esta coordinada en conflictos armados de carácter interno nació de las comisiones de la comunidad europea en proyectos de soporte a países en vía de desarrollo (p. 21).

Por su parte, Palma (2003), señala:

Si miramos los antecedentes, el concepto de intervención humanitaria viene siendo debatido desde el siglo XVII cuando el tratadista Hugo Grocio consideraba importante rescatar a no-nacionales en peligro, para ser incluidos bajo la esfera de la llamada guerra justa. Pero fue sólo en el Concierto de Europa, siglo XIX, cuando comenzó a entrar en práctica. A pesar de que existe gran variedad de conceptos que buscan delimitar la naturaleza de dicho instrumento, un significado comprensivo y coherente es presentado por J.L. Holzgrefe quien define a la intervención humanitaria como 'la amenaza o uso de fuerza a través de las fronteras de un Estado, o grupo de Estados, con el objetivo de prevenir o dar fin a la extendida y grave violación de los derechos humanos fundamentales de los individuos diferentes a sus ciudadanos, sin el permiso del Estado donde se aplica la fuerza (p. 188).

Construcción de paz

Así las cosas, los tres conceptos anteriores deben coexistir y relacionarse entre sí para poder hablar de una posible construcción de paz, pues son elementos fundamentales que se deben desarrollar para dicho fin. En ese orden de ideas, es oportuna la intervención de Romeva al afirmar:

Dada la confusión terminológica y conceptual existente en torno a la cuestión de la construcción de la paz, es preciso acordar y consensuar una definición compartida de dicho concepto, de forma que dicha definición pueda ser utilizada para llevar a cabo estudios de caso. Así pues, la propuesta que hacemos en este sentido es que, en adelante cuando hablemos de construcción de la paz en contextos posbélicos (y en el marco de la actual conflictividad armada de tipo sociointernacional), nos estaremos refiriendo a un enfoque global que alude a la actuación multidimensional y prolongada en el tiempo de diversas partes, internas e internacionales, tendente a alterar en un país o zona concreta los tres vértices del triángulo ACI. La alteración de dichos vértices buscará lograr que la solución de eventuales incompatibilidades entre actores tenga una baja probabilidad de hacerse mediante el recurso a conductas violentas (Romeva, 2002, p. 70).

El autor decide combinar el análisis del conflicto con la intervención en él, intervención que puede hacerse en el corto (gestión y emergencia), medio (rehabilitación y resolución) y largo plazo (transformación), a partir de lo cual

[...] la construcción por la paz es, desde este punto de vista, un concepto que abarca todos los procesos, planteamientos, actuaciones, instrumentos y recursos necesarios para convertir los conflictos iniciales, y sus riesgos de devenir en violencia, en situaciones de paz estable, justa y duradera (Romeva 2002, p. 70).

Para delimitar la construcción de paz se debe tener en cuenta la tensión entre las perspectivas minimalista, que se orienta a superar las secuelas del conflicto como por ejemplo, reconstruir la infraestructura destruida, lo cual distingue entre paz y desarrollo, y la

perspectiva maximalista, que apunta al fin de la guerra y generar condiciones para el desarrollo económico, político y social del país, a fin de superar las causas estructurales de los conflictos, como por ejemplo la pobreza, la inequidad y la exclusión (Garzón, 2003).

Como lo afirma Perfecto (2013), construir la paz no es algo intangible, ni es un sueño, ni es una ilusión, ya que la paz se puede evidenciar en las acciones del hombre, de tal manera que se puede construir conscientemente a partir de la experiencia de las personas y de la realidad social en los contextos geográficos, económicos y políticos propios de cada uno y de cada sociedad. Para construir algo no solo se necesitan conocimientos específicos y los insumos y las herramientas necesarias para dicho fin, sino también la solidaridad de otros agentes de construcción. Pues para la construcción de paz también se necesitan, primeramente, conocimientos específicos sobre la paz y sobre sus agentes contrarios. En síntesis, esta construcción no es obra de una sola persona, sino de todos aquellos que forman parte de la sociedad.

En este sentido, es importante entronizar la paz como elemento central en el posconflicto y acercarse así a la propuesta de una paz transformadora.

Conceptualización de la paz

La paz en el caso colombiano

La Constitución Política de 1991 fue en parte, el resultado de procesos de negociación con grupos armados al margen de la ley y del descontento generalizado de una sociedad que sentía que el marco constitucional vigente estaba lejos de responder a las necesidades sociales. Conocida como una Constitución para la paz, el texto hizo referencia a ella en diversos artículos y desde diferentes ópticas. Así, en el

preámbulo se refirió a la paz como valor, en el artículo 22 como derecho fundamental y en el artículo 95 como deber constitucional. A esto se suma el hecho de que la jurisprudencia de la Corte Constitucional asume la paz desde una polisemia todavía más amplia, en la que se incluye como estado ideal y como principio (tanto desde la perspectiva de los derechos fundamentales como de los derechos colectivos), con lo cual la ausencia de un concepto entraña enormes dificultades en la comprensión del concepto y en la reclamación judicial de las garantías que de él se podrían desprender. Las dificultades se incrementan cuando –como ocurre en este momento– se está frente a un proceso de negociación con un grupo armado ilegal. Se reforma la Constitución de 1991 para introducirle un marco jurídico para la paz y se lleva la noción de paz al lenguaje común como un elemento más de la cotidianidad.

La naturaleza de la paz

Desde una perspectiva constitucional, la *Paz* (a la cual aludiremos como sustantivo), tiene la doble condición de valor y de principio. Como valor, representa uno de los fines más preciados del ordenamiento. Como principio, no solo es pauta de interpretación y creación de normas, sino que puede incluso ser objeto de aplicación directa en casos concretos esta teorización acerca de la paz no es una cosa vana.

Puede ser un problema más de orden práctico que teórico, pero ello, por sí mismo, no descarta la construcción de "una rigurosa teoría de la paz", siendo una causa del fracaso del voluntarismo de la paz la ausencia de una idea clara de lo que esta es y de lo que persigue. De allí la preocupación de acercarnos al concepto de paz en la Constitución Política de Colombia de 1991 a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional toda vez que, si en las fuentes constitucionales del derecho en Colombia la jurisprudencia, bajo ciertas condiciones es vinculante, el concepto de paz que en ella se maneja también lo es (Moreno, 2014, p. 307).

Sin embargo, para el objeto de estudio se hace énfasis en el concepto de paz como valor, en el sentido de que es el valor cultural, objetivo que se propone como finalidad de la estructura social.

La paz como valor

Toda Constitución Política contiene una dimensión axiológica que sirve de enjuiciamiento del ordenamiento jurídico y de impulso a ciertos comportamientos. Entre los valores más recurrentes se encuentran el bienestar general, la justicia y la paz. Esta idea de la paz como valor la encontramos desde Hobbes, para quien hay pasiones que inclinan naturalmente al hombre hacia la paz. Estas pasiones se encuentran gobernadas por unas leyes naturales inmutables y eternas que se pueden descubrir a través de la razón. Las tres reglas formuladas por Hobbes se pueden resumir así: 1. la paz debe buscarse y seguirse, incluso usando las ventajas de la guerra; 2. los hombres deben estar dispuestos a renunciar a sus derechos en beneficio de la paz, y 3. un cumplimiento sagrado de los pactos celebrados para salir de la guerra.

En la Constitución de 1991, desde el preámbulo se reconoce a la paz la condición de valor fundante cuando expresa que, el pueblo de Colombia, en su calidad de soberano, y para garantizar la paz, aprueba dicha Constitución. Esa fundamentación axiológica en el valor de la paz, se materializa en dos elementos sumamente importantes: la naturaleza de la constitución como un tratado de paz y la relación triádica que en torno a ella se construye en el ordenamiento jurídico a partir de los derechos, los deberes y los mecanismos de protección

Para la Corte Constitucional colombiana, la paz se puede entender de diversas maneras: (i) como fin o propósito, tanto del derecho interno como del derecho internacional (ii) como estado ideal, (iii) como protocolo de actuación en medio de los conflictos, (iv) como derecho colectivo, (v) como derecho fundamental o subjetivo y (vi) como deber ciudadano o constitucional.

Esta clasificación no necesariamente está fundada en criterios hermenéuticos que permitan establecer la distinción entre unos y otros contrario, algunos podrían significar lo mismo y otros tendrían consecuencias. Así por ejemplo, la Paz es un valor que tiende hacia un estado ideal y es un derecho que prevé un deber correlativo (Moreno, 2014, pp. 313- 314).

Por lo tanto, es en este sentido que la sociedad debe entender la paz, como un valor; el mismo que pretende un estado ideal, aquel Estado que observa la paz como un objetivo cultural, que lo persigue, que trabaja para él por medio de una estructura fortalecida con individuos que se adhieren a dichos objetivos.

Concepto de paz

La paz y el conflicto son realidades socioculturales construidas, por tanto, se ha de propiciar la participación de los sujetos en la gestión de los conflictos y la construcción de la paz. Se relaciona directamente el concepto paz con la ausencia de enfrentamientos armados, es lo que se ha denominado la paz negativa (Montañés y Ramos, 2012).

Sin embargo, la ausencia de confrontaciones no es suficiente para la consecución de una verdadera paz o por lo menos una que permita el mejoramiento de las circunstancias de vida. La asociación de la paz y el conflicto es solo uno de los elementos de la paz, "[...] pues mientras existan injusticias y no se atiendan las necesidades humanas básicas (bienestar, libertad, identidad y sobrevivencia), no existirá la paz, aunque no nos agredamos directamente" (Galtung, 1985, p. 3).

De acuerdo con este enfoque, el concepto de paz se amplía hacia nuevas consideraciones y campos, tales como la construcción de la justicia social y el desarrollo para que todos los seres humanos puedan atender sus necesidades, los movimientos sociales por los derechos humanos, las reivindicaciones feministas, las manifestaciones en contra de la guerra (Montañés y Ramos, 2012, p. 3).

Esta denominación hace referencia a la paz positiva.

Asimismo, hay dos denominaciones que dados sus elementos básicos hacen una aproximación más cercana a la realidad social. Una de ellas es la paz imperfecta. Muñoz (2001) se aleja de la concepción según la cual

[...] se considera la paz como ausencia de conflicto, reafirmando así el sentido de la paz por sí misma y reconociendo los fenómenos presentes en las acciones de los seres humanos capaces de crear paz, vinculando la paz a la cultura, las acciones, los pensamientos y los diálogos de los seres humanos (Montañés y Ramos, 2012, p. 244).

La teoría de la paz Imperfecta plantea que esta no ha de considerarse dependiente y subordinada a la violencia y al conflicto. Desde esta perspectiva, se entiende que no solo la paz negativa relaciona la paz con la violencia, sino que también desde la paz positiva se termina interpretando la paz en relación a una mayor o menor contundencia de las violencias estructurales. Para Muñoz (2004),

[...] la paz se encuentra dotada de contenido en sí misma, sin necesidad de ser considerada en relación a la ausencia o presencia de guerra, o de violencias estructurales. De ahí el uso del adjetivo imperfecta, que hace referencia a que la paz es un proceso siempre inacabado creado por los seres humanos en cualquier ámbito o contexto. Incluso en el marco de las más terribles confrontaciones bélicas (p. 21).

Desde la perspectiva de la paz imperfecta,

[...] la paz se concibe como un proceso vivo creado por los propios sujetos. Ello nos permite relacionar esta corriente de pensamiento, con un enfoque sociopráxico: paz como constructo humano en constante transformación, fruto de las acciones humanas y las compatibilizaciones de sentidos que los seres humanos inferimos a las prácticas y acciones que realizamos o/y experimentamos, y que forjan diferentes convivencias en un determinado espacio de cohabitación o relacional (Montañés y Ramos, 2012, p. 245).

De manera que se puede identificar la paz imperfecta como una construcción humana que busca la paz alejándola del concepto de violencia. Es decir, tanto la paz negativa como la positiva, asocian el concepto a la violencia o a la ausencia de conflictos. La primera desde la ausencia de confrontaciones y la segunda desde la ausencia de confrontaciones más un esfuerzo por lograr mejores condiciones de vida. Mientras que la paz imperfecta le da al concepto autonomía, la aleja del conflicto y le permite construir a partir de circunstancias de relaciones sociales.

Conclusiones

De acuerdo con los momentos que vive una nación en conflicto, la necesidad de paz es imperante. En dichos casos, la justicia transicional es el tipo de justicia que se busca con el fin de hacer ese tránsito de manera legítima, lo que genera un paso de la paz hacia un estado de posconflicto. En esta dirección, se plantean dos interrogantes: qué es el posconflicto y qué es la paz, consecuencia propia del posconflicto.

Cuatro conceptos son cruciales para entender las características del posconflicto: construcción, rehabilitación, asistencia humanitaria y construcción de paz. Este último es el fundamental para estructurar sólidamente el concepto de paz. De esta manera, se encuentra que la paz en Colombia es un valor y es en sus diferentes acepciones que se debe construir. Pero antes de llegar a ella, se debe comprender que la paz no es simplemente la ausencia de conflicto, sino que va acompañada de acciones directas del Estado que pretendan la justicia social cada ciudadano se debe apropiarse de ella para obtenerla.

Bibliografía

AMBOS, K. (2009). "El marco jurídico de la justicia de transición". En: AMBOS, K.; MALARINO,

E. y ELSNER, G. (editores). *Justicia de transición*. Montevideo: Konrad Adenauer Stiftung.

CALL, Ch. y COUSENS y E. (2008). "Ending wars and building peace: International responses to war-torn societies". In: *International Studies Perspectives*, No. 9.

CÁRDENAS, M. (Ed.) (2003). *La construcción del posconflicto en Colombia: enfoques desde la popularidad*. Bogotá: Fescol-Cerec.

Corte Constitucional. Sentencia C-370 del 18 de mayo de 2006.

GALTUNG, J. (1975). "Three approaches to peace: Peacekeeping, peacemaking and peacebuilding". In: *Peace, war and defense. Essays in peace research*, 2: 282-304. Copenhagen: Christian Heljers.

GALTUNG, J. (1985). *Sobre la paz*. Barcelona: Fontamara.

GARZÓN, J.; PARRA, A.; PINEDA, A. y SAN PEDRO, J. (2003). *El posconflicto en Colombia: coordenadas para la paz*. Tesis de pregrado, Facultad de Ciencias Jurídicas, Departamento de Derecho Procesal, Centro de Estudios de Criminología y Victimología, Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá.

GÓMEZ-RESTREPO, C. (2003). "El posconflicto en Colombia: desafío para la psiquiatría". En: *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 32 (2), pp. 130-132.

MATUS, C. (2007). *Teoría del juego social*. Universidad Nacional de Lanus. Buenos Aires, Argentina.

MONTAÑÉS, M. y RAMOS, E. (2012). "La paz transformadora: una propuesta para la construcción participada de paz y la gestión de conflictos desde la perspectiva sociopráctica". En: *Obets Revista de ciencias sociales*. Vol. 7. No. 2, pp 241-269).

- MUÑOZ, F. (2001). *La paz imperfecta ante un universo en conflicto*. Instituto de la paz y los conflictos. Universidad de Granada.
- MUÑOZ, F. (2004). "La paz". En: MOLINA, B. y MUÑOZ, F. (coords). *Manual de Paz y Conflictos*. Universidad de Granada.
- MORENO, F. (2014). "El concepto de paz en la Constitución Política de Colombia de 1991. Reconstrucción dialéctica de su significado a partir de la jurisprudencia de la Corte Constitucional". En: *Revista de Derecho* Universidad Católica del Norte, No. 2, pp. 305-346.
- Naciones Unidas. Consejo de Seguridad. (2004). *El Estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos*. Informe del Secretario.
- PALMA, Ó. (2009). "Gaza: reflexiones sobre la intervención humanitaria". En: *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*. Enero-junio, pp. 185-197.
- RETTBERG A. (2002). *Preparar el futuro: conflicto y post-conflicto en Colombia*. Universidad de los Andes. Fundación Ideas para la Paz. Bogotá, Colombia.
- RETTBERG A. (2003). "Diseñar el futuro: una revisión de los dilemas de la construcción de paz para el postconflicto". En: *Revista de Estudios Sociales*, pp. 15-28.
- ROMEVA, R. (2002). *Rehabilitación posbélica y construcción de la paz el caso de la ayuda internacional a Bosnia-Herzegovina*. Tesis doctoral. Departamento de Derecho Público y Ciencias Histórico-jurídicas. Universidad Autónoma de Barcelona.
- SÁNCHEZ, P. y RICARDO, J. (2013). "La misión de un discurso filosófico en la construcción de la paz". En: *Ra Ximhai*, mayo-agosto, pp. 17-44.
- SARTORI, G. (1970). "Concept misformation in comparative politics". In: *American Political Science Review* 64 (4), pp.1033-1053.
- VARGAS, A. (2003). "El posconflicto armado en Colombia: la posibilidad de consolidar la democracia". En: CÁRDENAS, M. (Ed.). *La construcción del posconflicto en Colombia: enfoques desde la popularidad*. Bogotá: Fescol-Cerec.